



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**MARAÑÓN**  
TRABAJEMOS JUNTOS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°076-2024/MPM/GM.

Huacrachuco, 08 de mayo de 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN**, quien suscribe;

### VISTO:

Informe N°260-2024-MPM/GDUR/SIOP-CMCC de fecha 07 de mayo de 2024, expedido por el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; Informe N°467-2024-GDUR-LMTM de fecha 07 de mayo de 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, y la Ley de Reforma Ley N°28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". - Los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

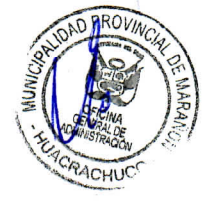
Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno, debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°303-2022-MPM/A de 14 de junio de 2022, fue aprobado el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del servicio de disposición de excretas en el centro poblado de Huanchay del distrito de Huacrachuco - provincia de Marañón - departamento de Huánuco", CUI: 2310487, por un monto total de S/. 6,825,029.74 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios (6 meses);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°370-2023-MPM/A de 24 de noviembre de 2023, se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del servicio de disposición de excretas en el centro poblado de Huanchay del distrito de Huacrachuco - provincia de Marañón - departamento de Huánuco", CUI: 2310487 por un monto total de S/. 6,953,929.68 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios (6 meses) por la modalidad de Administración Indirecta y a costos unitarios;

Que, mediante Contrato de Servicio N°001-2024-MPM de 4 de enero de 2024, suscrito con el representante legal del Consorcio para la Contratación de la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión, por un monto de S/ 6'270,961.23; de igual manera mediante Contrato de Servicio N°002-2024-MPM de 5 de enero de 2024, suscrito con el Sr. Felix PAUCARHUANCA BENDEZÚ para la Contratación del servicio de consultoría de obra para Supervisión de obra del Proyecto de Inversión;

Que, el Residente de Obra mediante Asiento N°27 de 3 de mayo de 2024, solicita a la supervisión su verificación en la progresiva 2+115.00 zona donde se ha considerado el pase aéreo de 20.00 m según plano, el cual no requiere su ejecución y se solicita cambio de





"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ubicación ya que existe una quebrada más ancha y profunda en la progresiva 4+830.00 el cual no ha sido contemplado y requiere la ejecución de pase aéreo de 20.00 m; seguidamente, el Supervisor de Obra mediante Asiento N°28 de 3 de mayo de 2024, verifica el pase aéreo en la progresiva 2+115.00 que está considerado según los planos, el plano plantea la instalación de un pase aéreo de 20 m, dicho pase no requiere de su ejecución debido a la baja profundidad de la quebrada, sin embargo existe la necesidad de reubicar el pase aéreo a la progresiva 4+830 que presenta una quebrada más profunda y no ha sido considerado en el expediente técnico;

Que, el Residente de Obra mediante Carta N°015-2024-CM/SPSW-RO de 3 de mayo de 2024, remite el informe de reubicación del pase aéreo; el cual fue ratificado por el representante común mediante Carta N°015-2024-CM/CGG-RC de 3 de mayo de 2024; posteriormente, el Jefe de supervisión de obra mediante Carta N°004-A-2024-NNCL-JSO de 3 de mayo de 2024, remite el sustento técnico de reubicación del pase aéreo en la línea de conducción; el cual fue ratificado por el representante de la supervisión mediante Carta N°26-2024/FPB-IC/MPM de 6 de mayo de 2024.

Que, mediante Informe N°260-2024-MPM/GDUR/SIOP-CMCC de fecha 07 de mayo de 2024, expedido por el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, realiza el análisis y evaluación técnica indicando: "Al respecto, habiéndose verificado el informe de evaluación por parte del Supervisor de Obra en el cual detalla lo siguiente "(...) sobre la reubicación del pase aéreo; luego de las evaluaciones y verificaciones propias realizadas en campo como supervisor, presento el pronunciamiento y el informe técnico favorable a la reubicación del pase aéreo, ya que la reubicación no genera cambios de dimensiones en la estructura ni tampoco generara mayores gastos, más al contrario la línea de conducción obtendrá una mejor funcionalidad (...)", por lo tanto, se aprueba la reubicación del pase aéreo en la línea de conducción de acuerdo a la verificación realizada por el Supervisor de Obra quien en uso de sus facultades realizan las verificaciones físicas y administrativas en representación de la Entidad"; siendo derivado sin observación por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con ; Informe N°467-2024-GDUR-LMTM de fecha 07 de mayo de 2024;

Estando a lo expuesto; y, conforme a las facultades conferidas en el párrafo tercero del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°264-2023-MPM;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reubicación del pase aéreo en la línea de conducción del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del servicio de disposición de excretas en el centro poblado de Huanchay del distrito de Huacrachuco - provincia de Marañón - departamento de Huánuco", a fin de seguir garantizando la correcta ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, realizar las acciones administrativas que permiten el cumplimiento de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Supervisión de obra (Ing. Felix Paucarhuanca Bendezú al domicilio Jr. San Alejandro N° 542 Tingo María, Rupa Rupa - Leoncio Prado, como también al Celular 954459212) y al Ejecutor (Representante Común del Consorcio Marañón, Gregorio Capa Girion, al domicilio Jr. Sucre nro S/N Bar. Barrio Alto - (3 cuadradas del grifo amanecer Patazino - Tayabamba - Pataz - La Libertad y/o al Correo electrónico: aleivacamacho@gmail.com, como también al Celular 967642442).

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional Estándar de la Municipalidad Provincial de Marañón.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARañÓN HUANOUCO

Econ. William Antonio Rodríguez Jara  
GERENTE MUNICIPAL